



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

- I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
- I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
MADRID A FUNDETEL PARA LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y
DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES.**

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS CONDE LÁZARO, en calidad de Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), con domicilio en Avda. de Ramiro de Maéztu, 7, 28040 Madrid y CIF Q-2818015F, nombrado por Decreto 60/2012 de 19 de Abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM del 23), actuando en nombre y representación de ella en virtud de las competencias que le confieren sus Estatutos, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de Octubre (BOCM del 15 de Noviembre), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Y, de otra parte D. FÉLIX PÉREZ MARTÍNEZ, con D.N.I. número 01494651-L, Presidente del Patronato de la Fundación Rogelio Segovia para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (en adelante FUNDETEL) con domicilio en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, avda. Complutense, 30, 28040 de Madrid, cuya representación ostenta en virtud del Poder Notarial otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Carlos Ruiz-Rivas Hernando, con fecha 16 de abril de 2013 y el número de protocolo 819.

EXPONEN

- I. Que la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
- II. Que FUNDETEL es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, creada por voluntad expresa de un grupo de profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, y cuya misión fundamental es cooperar al cumplimiento de los fines de dicha Escuela.
- III. Que los Estatutos de la UPM establecen que la Universidad podrá crear y participar en entidades con personalidad jurídica propia para la realización de sus funciones específicas, bajo distintas formas contempladas en Derecho, entre ellas la de Fundación.
- IV. Que los Estatutos de la UPM establecen que se entenderán como entidades dependientes de la UPM aquellas en las que ésta tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, en sus patronatos o en sus órganos de dirección y realicen actividades vinculadas a la Universidad Politécnica de Madrid.
- V. Que los Estatutos de FUNDETEL establecen en su artículo 12.1 que el gobierno y

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

administración de la Fundación corresponderán al Patronato, cuyos miembros deberán desempeñar sus funciones con la debida diligencia.

- VI. Que los Estatutos de FUNDETEL establecen en su artículo 14 que el Patronato estará formado por miembros natos y electivos. Entre los natos, forman parte del mismo el Rector de la UPM, el Director de la ETSIT, un subdirector de la ETSIT, los directores de los Departamentos e Institutos Universitarios adscritos a la ETSIT y el anterior Director de la ETSIT. Entre los electivos, aquellos propuestos por el Presidente al Patronato.
- VII. Que el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades establece que los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
- VIII. Que los Estatutos de la UPM establecen que las Fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicadas a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de investigación, podrán celebrar contratos para la realización de las actividades a las que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, pudiendo concretarse estas actividades en la realización de trabajos de carácter científico, técnico y artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de grado propio, postgrado propio, especialización o actividades específicas de formación. Estas actividades, en todo caso, tendrán como fines exclusivos la fundamentación, el apoyo, la extensión y la difusión de las funciones de enseñanza e investigación propias de la Universidad y no podrán ir en menoscabo de las tareas docentes y tutoriales que correspondan a quienes participen en ellas.
- IX. Que el artículo 15.1 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los Órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá encomendarse a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
- X. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 3 "Ámbito subjetivo" que a efectos de esta Ley forman parte del sector público, entre otros, cualesquiera entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia, que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

- XI. Que la composición del Patronato de FUNDETEL, según se contempla en sus estatutos, está formada en más de un 50% por sujetos pertenecientes al sector público, por lo que a los efectos de la Ley que nos ocupa, FUNDETEL forma parte del sector público.
- XII. Que el Acuerdo de 10 de abril de 2003 del Consejo de Política Fiscal y Financiera establece que estarán incluidas en el inventario de entes integrantes de las Comunidades Autónomas una serie de entidades entre las que se encuentran las universidades y las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por una serie de organismos entre los que se encuentran las universidades.
- XIII. Que el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, excluye del ámbito de la Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo.
- XIV. Que el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público establece que los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios, entendiéndose que tal circunstancia se produce si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.
- XV. Que FUNDETEL constituye un medio propio de la Universidad Politécnica de Madrid según consta en el artículo 7 de sus Estatutos, por lo que a los efectos contractuales sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público.
- XVI. Que tanto la UPM como FUNDETEL consideran necesario establecer un convenio de colaboración entre ambas partes, que derogue todos aquellos acuerdos establecidos con anterioridad y que venga a establecer las bases de la colaboración entre ambas entidades para que la Fundación, en cumplimiento de sus fines, aporte valor tanto a la propia Universidad, como al conjunto de la

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

sociedad.

En virtud de todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: cláusula General

La presente encomienda de gestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico en lo que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda o que le den soporte. Asimismo, la dirección y planificación de las actividades objeto del presente acuerdo y de las acciones encomendadas en el mismo, corresponden a la UPM.

Del mismo modo, la presente encomienda de gestión no produce cambio en la titularidad de los resultados de las investigaciones ni a los derechos de propiedad industrial e intelectual que generen, que seguirán, igualmente, correspondiendo a la UPM y a sus investigadores en los términos establecidos en la legislación vigente.

Segunda: Objeto

Es objeto de la presente encomienda el encargo de la Universidad Politécnica de Madrid a FUNDETEL de la promoción, gestión, y en su caso desarrollo de programas, proyectos y actividades que contribuyan y coadyuven al cumplimiento de los fines de la Universidad Politécnica de Madrid, gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, o pueden ser realizadas de manera más eficaz.

La gestión a realizar por parte de FUNDETEL consistirá en el desarrollo de las actuaciones señaladas y recogidas en los anexos de la presente encomienda.

Tercera: Medios humanos y materiales. Principios de actuación y colaboración

El personal de FUNDETEL que realice las actividades derivadas de la presente Encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad Politécnica de Madrid, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

Sobre la base del principio de actuación, la dependencia funcional del personal contratado laboralmente por FUNDETEL, en el marco de actuación del presente convenio, será del servicio gestionado y la orgánica de FUNDETEL.

FUNDETEL podrá contratar a terceros la ejecución de las actividades definidas en la cláusula primera, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

FUNDETEL facilitará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las encomiendas, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía y desplazamientos necesarios para la realización de los trabajos encomendados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

La Universidad Politécnica de Madrid pone a disposición de FUNDETEL las instalaciones que resultasen necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, a fin de que ésta pueda desarrollar su actividad propia, utilizándolas con arreglo a las normas internas de funcionamiento.

La Universidad Politécnica de Madrid facilitará a FUNDETEL el acceso a las bases de datos de carácter personal que resulten necesarias para el desarrollo de la gestión encomendada. FUNDETEL, como encargada del tratamiento, será responsable de la utilización y comunicación indebidas de aquellos datos y de su destino a una finalidad distinta de la encomendada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 20 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Una vez cumplida la encomienda, los datos de carácter personal que se hallen en manos de FUNDETEL deberán ser devueltos a la Universidad Politécnica de Madrid junto con los documentos o soportes en que consten dichos datos, sin perjuicio de conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la Universidad Politécnica de Madrid.

Cuarta: financiación de los servicios

FUNDETEL aplicará, en concepto de gestión y coordinación por sus servicios, un porcentaje sobre el importe bruto de cada programa/ proyecto/ actividad que gestione, que será fijado en los correspondientes anexos de encomienda.

Quinta: comisión de seguimiento

Se constituye una comisión de seguimiento y control, formada por dos representantes de cada parte firmante: por la Universidad, el Rector y el Vicerrector de Asuntos Económicos, o personas en quienes deleguen, y por FUNDETEL, el Presidente del Patronato y el Presidente de la Comisión Delgada o personas en quien deleguen. Esta Comisión estará presidida por el Rector o persona en quien delegue y se reunirá al menos una vez al año o siempre que lo aconsejen especiales circunstancias.

A dicha Comisión le corresponde las funciones de planificar, fomentar, supervisar y evaluar los servicios y funciones contemplados en la presente encomienda, en especial:

- La interpretación y desarrollo del Convenio, supervisión y control de las iniciativas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- La evaluación de los resultados económicos derivados de los Servicios que se gestionan al amparo del presente documento y con ello, la planificación de las actividades a desarrollar con los remanentes económicos que pudieran resultar de la gestión de dicho servicio.
- La revisión del porcentaje de gestión y coordinación de los servicios prestados por FUNDETEL.

Sexta: vigencia

La presente encomienda tendrá una vigencia de cuatro años. No obstante, se prorrogará automáticamente por un periodo igual, salvo acuerdo expreso de las partes, mediando preaviso formal a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

La encomienda de gestión podrá ser modificada antes de su finalización, por mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de la UPM, que deberá ser comunicado por escrito a FUNDETEL con una antelación de, al menos, dos meses.

En todo caso, deberá ser modificada cuando proceda con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima: finalización anticipada

Serán causas de finalización anticipada de la encomienda, mediando preaviso a la otra parte con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- Falta de prestación de los servicios encomendados en cada anexo a la presente encomienda.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del Convenio.

Octava: naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Novena: Actividades propias de FUNDETEL

Tendrán la consideración de actividades propias de FUNDETEL, todas aquellas que no estén contempladas en este documento de encomienda de gestión.

A estos efectos ambas partes acuerdan, dada la naturaleza de FUNDETEL de entidad dependiente de la UPM, que respecto de los servicios de la Universidad que FUNDETEL precise para el desarrollo efectivo de dichas actividades propias, la UPM

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

reconoce a FUNDETEL una bonificación del 50% sobre el importe que la Universidad establezca en sus tarifas para dichos servicios.

Décima: adaptación de normativa vigente

La presente encomienda y sus anexos deberán adaptarse en todo momento a la normativa vigente así como a la normativa interna de la Universidad Politécnica de Madrid.

Undécima: derogación de acuerdos anteriores

Con la formalización del Convenio quedan sin efecto cuantos documentos públicos o privados se hayan firmado con anterioridad entre la Universidad Politécnica de Madrid y FUNDETEL en relación con los servicios objeto de la presente encomienda de gestión.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXOS 2017

AL CONVENIO DE ENCOMIENDAS DE GESTION DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID EN FUNDETEL

1	Gestión económico/administrativa en materia de enseñanzas propias de la Universidad Politécnica de Madrid. Organización de congresos, seminarios y jornadas.
2	Gestión económico/administrativa de actividades de investigación desarrolladas al amparo del artículo 83 de la LOU, establecidas con diferentes entidades.
3	Gestión económico-administrativa de las Actividades Culturales de la UPM en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.
4	Gestión administrativa de determinadas unidades que prestan servicio de apoyo a la docencia y a la investigación en la UPM.
5	Gestión de la UPM en FUNDETEL para la gestión del Servicio de Publicaciones.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 1

ENCOMIENDA DE GESTIÓN de la UPM en FUNDETEL para la Gestión económico/administrativa en materia de enseñanzas propias de la Universidad Politécnica de Madrid. Organización de congresos, seminarios y jornadas.

1.a Objeto de la encomienda de gestión.

El objeto de este documento es el de formalizar la encomienda de gestión de la UPM en FUNDETEL de la gestión económico/administrativa en materia de enseñanzas propias de la Universidad Politécnica de Madrid, en la organización de congresos, seminarios y jornadas, y en la gestión de las Cátedras de Empresa, ubicadas en la E.T.S.I. de Telecomunicación UPM.

Todo ello dentro de los fines establecidos en el artículo 2 del Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la UPM.

1.b Contenido y actividades de la encomienda de gestión.

El contenido de la encomienda versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico/administrativa, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:
 - Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con entidades en actividades relacionadas con la gestión de las enseñanzas propias y organización de congresos, seminarios y jornadas.
 - Asesoramiento general para el desarrollo de las mismas.
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las enseñanzas propias y organización de congresos, seminarios y jornadas.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.

- Gestión económico/administrativa:
 - Apertura de una cuenta bancaria independiente para cada una de las actividades.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a cada titulación, congreso, jornada o seminario.
 - Consulta on-line de la contabilidad por parte de la Dirección de la actividad.
 - Recepción e identificación de transferencias.
 - Emisión de facturación según lo estipulado para cada enseñanza, congreso, jornada o seminario.
 - Tramitación de los pagos asociados a las enseñanzas propias por parte de la dirección de los mismos, una vez comprobada la viabilidad financiera.
 - Control y liquidación de impuestos asociados a las enseñanzas propias, congresos, seminarios y jornadas.
 - Elaboración de los informes contemplados en la Normativa de las Enseñanzas Propias de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - Justificación económico/administrativa, en su caso, de las subvenciones y ayudas concedidas para la realización del Título.
 - Ingreso en la cuenta de la UPM del canon de gestión institucional establecido sobre la materia.
 - Emisión de la N57 para volcado automático de cobros en el programa informático de Enseñanzas Propias de la UPM y actualización manual de cobros en dicho programa.
- Recursos humanos.
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo del Título, congresos, seminarios y jornadas.
 - Realización y gestión de las becas necesarias asociadas al título.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Asesoramiento, realización y gestión de convenios de prácticas con entidades para la realización de prácticas de los estudiantes de enseñanzas propias de la UPM.

1.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente encomienda por parte de FUNDETEL, se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La Universidad Politécnica de Madrid facilitará a FUNDETEL el acceso a las bases de datos de carácter personal que resulten necesarias para el desarrollo de la gestión encomendada.

Según establece el artículo 6 de los Estatutos de FUNDETEL, éste, en virtud de su personalidad jurídica propia, podrá organizar jornadas, cursos extracurriculares, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones científicas y toda clase de manifestaciones análogas.

En estos casos,

- Las actividades estarán dirigidas, desde el punto de vista académico, por un profesor universitario, preferiblemente perteneciente a la plantilla de profesores de la UPM.
- FUNDETEL establecerá un canon de gestión por su actividad.
- Siempre que la actividad esté dirigida por un profesor perteneciente a la plantilla de la UPM, la Universidad autoriza el uso del logotipo UPM en la documentación y difusión de la misma.

1.d Aspectos económicos y financiación.

Para la financiación de los servicios encomendados, FUNDETEL percibirá un porcentaje del 7,5% sobre el importe bruto total de todos los ingresos derivados del desarrollo de las acciones formativas tal y como se establece en el artículo 19 de la Normativa de las Enseñanzas Propias de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno el 25 de abril de 2013.

1.e Vigencia de la encomienda.

La presente encomienda entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 2

ENCOMIENDA DE GESTIÓN de la UPM en FUNDETEL para la Gestión económico/administrativa de actividades de investigación desarrolladas al amparo del artículo 83 de la LOU, establecidas con diferentes entidades.

2.a Objeto de la encomienda de gestión.

El objeto de este documento es el de formalizar la encomienda de gestión de la UPM en FUNDETEL de la gestión económico/administrativa en materia de actividades de investigación desarrolladas al amparo del artículo 83 de la LOU, establecidas con diferentes entidades.

Todo ello dentro de los fines establecidos en el artículo 2 del Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la UPM.

2.b Contenido y actividades de la encomienda de gestión.

El contenido de la encomienda versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico/administrativa, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, entre las cuales cabe destacar, a modo enunciativo y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:
 - Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con diferentes entidades para el desarrollo de actividades de investigación al amparo del artículo 83 de la LOU.
 - Asesoramiento general para el desarrollo de las mismas.
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las actividades de investigación.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- Gestión económico/administrativa:
 - Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a cada proyecto.
 - Consulta on-line de la contabilidad por parte de la dirección de la actividad.
 - Emisión de facturación según lo estipulado para cada proyecto de investigación.
 - Recepción e identificación de transferencias.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Tramitación de los pagos asociados a la actividad investigadora por parte de la dirección de la misma, una vez comprobada la viabilidad financiera.
 - Control y liquidación de impuestos asociados al proyecto y a los participantes en el mismo.
 - Ingreso en la cuenta de la UPM del canon de gestión institucional establecido sobre la materia.
 - Justificación económico/administrativa, en su caso, de las subvenciones y ayudas concedidas para la realización del proyecto.
 - Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo del proyecto de investigación.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Asesoramiento, realización y gestión de convenios de prácticas con entidades para la realización de prácticas de los estudiantes de enseñanzas propias de la UPM.

2.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente encomienda por parte de FUNDETEL, se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación.

2.d Aspectos económicos y financiación.

Para la financiación de los servicios encomendados, FUNDETEL percibirá un porcentaje del 4% sobre el importe bruto total de todos los cobros derivados del proyecto de investigación, en concepto de apoyo a las actividades de investigación.

2.e Vigencia de la encomienda.

La presente encomienda entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 3

ENCOMIENDA DE GESTIÓN de la UPM en FUNDETEL para la Gestión económico-administrativa de las Actividades Culturales de la UPM en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

3.a Objeto de la encomienda de gestión.

El objeto de este documento es el de formalizar la encomienda de gestión de la UPM en FUNDETEL de la gestión económico-administrativa de las actividades culturales de la UPM, entendiendo inicialmente como tales las siguientes:

- Ciclo sinfónico de música.
- Curso de apreciación musical.
- Actividades de las Asociaciones de Alumnos

Sin perjuicio de todas aquellas que la UPM pudiera encargar a FUNDETEL en un determinado momento.

Esta gestión económico-administrativa incluye la suscripción por parte de FUNDETEL de cuantos contratos de arrendamiento o prestación de servicios sea necesario desarrollar para la ejecución efectiva del conjunto de actividades culturales planteadas.

3.b Contenido y actividades de la encomienda de gestión.

El contenido de la encomienda versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico-administrativa, de las actividades culturales, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:
 - Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con entidades de diferente índole para el desarrollo de las actividades culturales.
 - Asesoramiento general para el desarrollo de las mismas.
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las actividades culturales.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- Gestión económico-administrativa:
 - Emisión de facturación según lo estipulado para el desarrollo de las actividades culturales.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Contabilidad separada para las actividades culturales.
 - Consulta on line de la contabilidad por parte de la dirección de la actividad.
 - Recepción e identificación de transferencias.
 - Tramitación de los pagos asociados al desarrollo de las actividades culturales.
 - Control y liquidación de impuestos asociados al proyecto y a los participantes en el mismo.
 - Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo de las actividades culturales.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales

3.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente encomienda por parte de FUNDETEL, se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación.

3.d Aspectos económicos y financiación.

Para la financiación de los servicios encomendados, FUNDETEL percibirá el 5% sobre el importe bruto de todos los cobros obtenidos relacionados con el desarrollo de las actividades culturales de la UPM, a excepción de las aportaciones que la propia universidad pueda realizar para el desarrollo de estas actividades.

3.e Vigencia de la encomienda.

La presente encomienda entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 4

ENCOMIENDA DE GESTIÓN de la UPM en FUNDETEL para la gestión administrativa de determinadas unidades que prestan servicio de apoyo a la docencia y a la investigación en la UPM.

4.a Objeto de la encomienda de gestión.

El objeto de este documento es el de formalizar la encomienda de gestión de la UPM en la FUNDETEL de la gestión administrativa total o parcial de determinadas unidades que prestan servicio de apoyo a la docencia y a la investigación en la UPM.

Dichas unidades son:

- Instituto de Sistemas Optoelectrónicos y Microtecnología.
- Instituto de Energía Solar.
- Determinados servicios de apoyo a las actividades del Rectorado UPM, Centros de Investigación, Centro de Empresas y Escuelas.

4.b Contenido y actividades de la encomienda de gestión.

El contenido de la encomienda versará sobre las materias relacionadas con la gestión, de las referidas unidades, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:
 - Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con proveedores.
 - Asesoramiento general para el desarrollo de la actividad.
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las actividades propias de dichas unidades.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- Gestión económico / administrativa:
 - Emisión de facturación según lo estipulado para el desarrollo de las actividades de las referidas unidades.
 - Contabilidad separada para el conjunto de estas unidades.
 - Consulta on-line de la contabilidad por parte del Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la Universidad.
 - Tramitación de los pagos asociados al desarrollo de las actividades propias de las referidas unidades.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados a la actividad de las unidades de gestión.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales.

4.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente encomienda por parte de FUNDETEL, se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación.

El personal de FUNDETEL que realice las actividades propias de estas unidades de apoyo a la docencia y a la investigación no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad Politécnica de Madrid, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

4.d Aspectos económicos y financiación.

Para la financiación de los servicios encomendados, FUNDETEL percibirá un porcentaje del 5% sobre el importe que, con carácter de subvención, ambas partes establezcan cada año para cumplir las necesidades derivadas de la gestión total o parcial de las unidades administrativas encomendadas.

4.e Vigencia de la encomienda.

La presente encomienda entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 5

ENCOMIENDA DE GESTIÓN de la UPM en FUNDETEL para la gestión del Servicio de Publicaciones.

5.a Objeto de la encomienda de gestión.

El objeto de este documento es el de formalizar la encomienda de gestión de la UPM en FUNDETEL de la gestión económico administrativa del Servicios de Publicaciones ubicado en la E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, esta encomienda de gestión también comprende la gestión económico administrativa de las siguientes unidades administrativas de la ETS de Ingenieros de Telecomunicación de la UPM:

Servicio de Publicaciones

5.b Contenido y actividades de la encomienda de gestión.

El contenido de la encomienda versará sobre las materias relacionadas con la gestión de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:
 - Asesoramiento general para el desarrollo de las mismas.
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las del servicio de publicaciones.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- Oferta de los siguientes servicios:
 - Reprografía e impresión digital.
 - Encuadernaciones.
 - Diseño gráfico.
 - Venta de publicaciones y apuntes elaborados por los profesores.
 - Venta de libros externos recomendados por el profesorado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Gestión económico-administrativa:
 - Gestión de inventario.
 - Asesoramiento contable.
 - Revisión mensual de la contabilidad.
 - Control y liquidación mensual de impuestos.
 - Realización y revisión anual del inventario de existencias.
 - Revisiones del cierre contable anual.
 - Revisión del presupuesto anual.
 - Tramitación de los pagos asociados a la actividad de publicaciones por parte de la dirección de la misma, una vez comprobada la viabilidad financiera.
 - Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.

- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo de la actividad del servicio de publicaciones.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.

5.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente encomienda por parte de FUNDETEL, se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación, así como aquellos que la propia Universidad pueda ceder, de forma gratuita, para el correcto desarrollo de las actividades de estos servicios de publicaciones.

La Universidad Politécnica de Madrid facilitará a FUNDETEL el acceso a las bases de datos de carácter económico que resulten necesarias para el desarrollo de la gestión encomendada.

5.d Aspectos económicos y financiación.

La gestión de los servicios de publicaciones se integrará en la cuenta de resultados de FUNDETEL.

La UPM renuncia a cualquier tipo de canon o ingreso al respecto.

En caso de extinción de los Servicios de Publicaciones, una vez practicadas las oportunas liquidaciones, todo su patrimonio pasará a propiedad de FUNDETEL.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5.e Vigencia de la encomienda.

La presente encomienda entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.